



CUT: 168942-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0229-2024-ANA-AAA.CHCH

Ica, 26 de marzo de 2024

VISTO:

El Expediente con Registro CUT. N° 168942-2023, seguido por el señor Juan Gualberto Serna Gutiérrez, identificado con DNI N° 22255662, sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 233-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 29.11.2005; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que “la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua”;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que “Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...”, dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua”;

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la

otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que “Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua”;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que “De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente...”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 233-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 29.11.2005 la Administración Técnica del Distrito de Riego Chíncha – Pisco, resolvió otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios – riego a 13 predios del Bloque de Riego San Luis, con código N° PCHP37-B36 en el ámbito de la Comisión de Regantes Casalla, con aguas provenientes del río Pisco, los cuales suman una superficie bajo riego de 46.91 hectáreas, a los que corresponde un volumen de 0.44 MMC; considerando como beneficiarios entre otros, a los Hdos. Cerna Gutiérrez, para el predio de U.C. N° 01094 denominado “San Miguel”, con un área bajo riego de 8.8500 ha y un volumen máximo de agua de 83,605.60 m³/año;

Que, con escrito del visto, subsanado con fecha 13.12.2023 el señor Juan Gualberto Serna Gutiérrez, solicita ante la Administración Local de Agua Pisco la Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 233-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 29.11.2005, respecto del predio denominado “San Miguel - Sublote N° 01”, ubicado en el sector Pachanga, distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica, al haberse efectuado la independización y posterior donación de derechos y acciones de dicho predio, según se verifica de la copia de la partida N° 40004307 inscrita en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Pisco;

Que, con fecha 11.10.2023 personal técnico de la Administración Local de Agua Pisco, llevó a cabo la diligencia de verificación técnica de campo en el predio denominado “San Miguel Sublote N° 01”, sector Pachanga, distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica; procediendo a ubicar la toma predial del predio independizado en las coordenadas UTM (WGS-84): 374,351 mE – 8’483,488 mN y su centroide en las coordenadas UTM (WGS-84): 374,267 mE – 8’483,512 mN; siendo su red de riego: CD Casalla, L1 San Luis, L2 La Tiza y un canal rústico sin nombre; prosiguiendo con la diligencia se observó cultivos de alfalfa, una parte con un periodo de instalación de 4 años y la otra parte de 20 días, ambos irrigados por gravedad; finalmente se ubicó la toma predial del predio remanente en las coordenadas UTM (WGS-84): 374,633 mE – 8’483,414 mN, su centroide en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84): 374,428 mE – 8’483,457 mN; siendo su red de riego: CD Casalla, L1 San Luis y L2 La Tiza;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad, con actuación de la Administración Local de Agua Pisco, emitiendo el **Informe Técnico N° 0018-2024-ANA-AAA.CHCH/AVRM**; señalando lo siguiente:

- a. Da cuenta del trámite del expediente administrativo signado con CUT 168963-2023, sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 233-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, respecto del predio denominado San Miguel – Sublote N° 06 con un área bajo riego de 1.0199 ha, por lo cual del área inicial de la licencia -8.85 ha bajo riego- resta 7.83010 ha bajo riego, con un volumen anual de 73971.26 m³/año.
- b. De igual manera, hace mención del trámite signado con CUT 168972-2023 sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 233-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, respecto del predio denominado “San Miguel - Sublote N° 09” con un área bajo riego de 0.6735 ha, quedando del área inicial de la licencia -8.85 has bajo riego- queda 7.15660 has bajo riego.
- c. Asimismo, hace referencia al expediente administrativo signado con CUT 168968-2023 sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 233-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, respecto del predio denominado San Miguel - Sublote N° 03 con un área bajo riego de 1.0905 ha, quedando del área inicial de la licencia -8.85 has bajo riego- queda 6.06610 ha bajo riego.
- d. Finalmente, da cuenta el trámite signado con CUT 164471-2023 sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 233-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, respecto del predio denominado San Miguel - Sublote N° 02 con un área bajo riego de 1.0679ha, quedando del área inicial de la licencia -8.85 has bajo riego- queda 4.9982 ha bajo riego. De las cuales se deberá descontar lo solicitado en el presente tramite de modificación.
- e. Concluyendo que, el procedimiento administrativo cumple con los requisitos para la Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, respecto del predio de U.C. N° 01094 denominado “San Miguel” -remanente-, con un área bajo riego de 8.8500 ha y un volumen máximo de agua de 83,605.60 m³/año, otorgada a los Hdos. Cerna Gutiérrez mediante Resolución Administrativa N° 233-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 29.11.2005, modificándose el área total y bajo riego, volumen otorgado y titular de la licencia, al haberse efectuado la donación de derechos y acciones a favor del recurrente; por lo que, se considera que han variado las condiciones del otorgamiento primigenio, debiéndose modificar el área bajo riego y el volumen otorgado.

Que, de la revisión de los actuados se desprende que el señor Juan Gualberto Serna Gutiérrez, acredita la titularidad del predio donde se efectuará el uso del recurso hídrico, en mérito a la copia de la partida N° 40004307 inscrita en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Pisco, respecto del predio denominado “San Miguel Sublote N° 01”, con un área de 0.9870 ha -área independizada del predio de U.C N° 01094 denominado “San Miguel”-, ubicado en el sector Pachinga, distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica. Asimismo, si bien del contenido de la Resolución Administrativa N° 233-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 29.11.2005, se aprecia que al predio de U.C N° 01094 denominado “San Miguel”, se le considera un área bajo riego de 8.8500 ha; sin embargo, teniendo en cuenta las solicitudes signadas con CUT 168963-2023, CUT 168972-

2023, CUT 168972-2023 y CUT 164471-2023, sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial otorgada mediante el citado acto administrativo, resulta del área bajo riego inicial de la licencia -8.85 ha-, un área bajo riego de 4.9982 ha, de las cuales se deberá descontar lo solicitado en el presente trámite de modificación; además de la independización y posterior donación de derechos y acciones efectuada a favor del recurrente de parte del predio descrito en el documento antes citado, se verifica que han variado las condiciones del otorgamiento primigenio, tratándose de la modificación del área bajo riego y del volumen otorgado;

Que, mediante Informe Legal N° 0071-2024-ANA-AAA.CHCH/GMDLRT, el Área Legal de esta Dirección señala que, del análisis de lo actuado, se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente y habiendo acreditado el administrado ser el titular del dominio del predio; corresponde Modificar la Licencia de Uso de Agua Superficial otorgada mediante Resolución Administrativa N° 233-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 29.11.2005, a favor del señor Juan Gualberto Serna Gutiérrez; señalándose además, que cuenta con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha;

Estando a lo opinado por el Área Legal, contando con el visto del Área Técnica y de conformidad con el literal b) artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines agrarios, otorgada a favor de los Hdos. Cerna Gutiérrez, mediante Resolución Administrativa N° 233-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 29.11.2005, de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad Productiva o predio	Código (U.C.)	01094 (remanente)	Nombre Predio	San Miguel
Área (ha)	Total	4.01120	Bajo Riego	4.01120
Ubicación política	Departamento	Ica		
	Provincia	Pisco		
	Distrito	San Andrés		
	Sector	Pachinga		
Ámbito Administrativo	AAA	Chaparra Chíncha		
	ALA	Pisco		
Org. De Usuarios	Junta	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco- Clase C		
	Comisión	Comisión de usuarios del Sub Sector Hidráulico Casalla		
	Sector Hidráulico	Sector Hidráulico Menor Pisco- Clase "C"		
Bloque de Riego	San Luis		Código	PCHP37-B36
Ubicación geográfica	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este: 374428.00 Norte: 8,483457.00			

Fuente de Agua y volumen asignado

Fuente de Agua	Superficial, río Pisco
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este: 374633.00 Norte: 8483414.00
Centroide del predio	Canal de Derivación Casalla, L1 San Luis y L2 La Tiza

Asignación anual (m³):			37896.49					Módulo de Riego m3/ha			9447.04	
Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Volumen (m³)	11,166.38	10,557.57	3,285.65	3,131.03	2,261.30	1,502.70	2,005.21	391.38	512.18	826.24	1,444.72	812.13

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a favor del señor Juan Gualberto Serna Gutiérrez, identificado con DNI N° 22255662, Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso productivo - agrícola, según al siguiente detalle:

Unidad Productiva o predio	Código (U.C.) -	Nombre Predio	San Miguel - Sublote N° 01
Área (ha)	Total	1.0679	Bajo Riego 1.0679
Ubicación política	Departamento	Ica	
	Provincia	Pisco	
	Distrito	San Andrés	
	Sector	Pachinga	
Ámbito Administrativo	AAA	Chaparra Chíncha	
	ALA	Pisco	
Org. De Usuarios	Junta	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco- Clase C	
	Comisión	Comisión de usuarios del Sub Sector Hidráulico Casalla	
	Sector Hidráulico	Sector Hidráulico Menor Pisco- Clase "C"	
Bloque de Riego	San Luis		Código PCHP37-B36
Ubicación geográfica	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este: 374,267.00 Norte: 8,483,512.00		

Fuente de Agua y volumen asignado

Fuente de Agua	Superficial, río Pisco
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este:374351.00 Norte: 8483488.00
Infraestructura hidráulica suministro	Canal de Derivación Casalla, L1 San Luis y L2 La Tiza

Asignación anual (m³):			9323.57					Módulo de Riego m3/ha			9447.04	
Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Volumen (m³)	2,747.61	2,597.81	808.47	770.42	556.42	369.76	493.40	96.30	126.03	203.31	355.49	198.55

ARTÍCULO 3°.- EL TITULAR de la licencia otorgada en la presente resolución; se deberá sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338,

a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTÍCULO 4°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Juan Gualberto Serna Gutiérrez, poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco- Clase C y a la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA